



50001 31 03 001 2019 00328 00 C.02

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintiocho de abril de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud obrante en archivo digital 03, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias (Meta), para que informe sobre el trato dado al oficio n° 2228 de 25 de octubre de 2019, elaborado por este despacho y radicado el 19 de noviembre de 2019 por el interesado. Por **secretaría**, remítase copia del aludido oficio (archivo digital 01, pg. 8).

Por otro lado, en atención a la solicitud del apoderado de la parte actora consistente en el desistimiento de las medidas cautelares de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-619433 y de embargo de dineros en entidades bancarias, decretadas por auto de 22 de octubre de 2019, el juzgado de conformidad con el artículo 316 del C.G.P., acepta el desistimiento de la aludidas cautelas, y se condenará en costas y perjuicios a cargo del demandante y a favor del demandado, de conformidad con el artículo 597 del estatuto adjetivo, el cual dispone que *“Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa”*, lo anterior en razón a que la medida de embargo de dineros fue materializada. Sin condena en agencias en derecho por no aparecer causadas.

Por **secretaría**, liquidense las costas aquí ordenadas y elabórense los oficios de levantamiento de las medidas que sean pertinentes.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 2 de mayo de 2023, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA